



# INVALIDEZ

Es la condición de aquellas personas que, sin haber optado por jubilarse y a consecuencia de un impedimento, presentan una pérdida mayor o igual al 50% de su capacidad productiva. Esta puede ser de grado parcial o total (magnitud del menoscabo), así como de naturaleza temporal o permanente (recuperabilidad). Para acceder a una pensión de invalidez, no deberás estar jubilado.

# **TIPOS DE INVALIDEZ**



#### PARCIAL

Condición de invalidez en la que el afiliado pierde la capacidad para trabajar igual o mayor al 50%, pero inferior a los dos tercios (66.66%). La pensión correspondiente a una Invalidez Parcial será igual al 50% del promedio de tus últimas 48 remuneraciones.



#### TOTAL

Condición de invalidez en la que el afiliado pierde la capacidad para trabajar igual o mayor a los dos tercios (66.66%). La pensión correspondiente a una Invalidez Total será igual al 70% del promedio de tus últimas 48 remuneraciones.



#### TEMPORAL

Condición de invalidez que, de acuerdo al diagnóstico médico, se considera susceptible de recuperación en el tiempo.



# PERMANENTE

Condición de invalidez que, de acuerdo al diagnóstico médico, se considera con pocas probabilidades de recuperación. La determinación de la condición de invalidez es realizada por las instancias médicas correspondientes.

# **▶ APELACIÓN POR FECHA DE OCURRENCIA**

Debes saber que la fecha de ocurrencia de tu invalidez lo determina la COMAFP en el 1er dictamen de tu evaluación; si no estás de acuerdo con dicha fecha, deberás apelar dentro de los 15 días de recepcionado tu dictamen, adjuntando lo requerido por la norma, ya que de esa fecha depende la cobertura de tu seguro de invalidez. La fecha de ocurrencia de la invalidez solo se apela en el 1er dictamen.

# **▶ EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

La evaluación y calificación de invalidez es el primer paso previo al trámite para la obtención de la Pensión de Invalidez (Transitoria o Definitiva).

Cuando consideres que te encuentras en condición de invalidez, deberás solicitar la evaluación de tu caso, presentando la Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez, adjuntando tu historia clínica y todas las evidencias médicas que la sustentan. Dicha solicitud será evaluada por el Comité Médico de las AFP (COMAFP), quienes emitirán un dictamen indicando la condición, el grado y la naturaleza de tu invalidez, así como la fecha de ocurrencia del impedimento laboral.

Si no estás de acuerdo con los resultados emitidos, podrás presentar una Solicitud de Apelación dentro de los 15 días útiles a partir de recibido el dictamen, y deberás adjuntar nuevas evidencias médicas.

Podrás apelar la naturaleza, el grado y la fecha de ocurrencia de la invalidez

# **▶ SOLICITUD DE INVALIDEZ TRANSITORIA**

Una vez emitido el primer dictamen que indique invalidez positiva, podrás presentar la solicitud de invalidez transitoria.

Profuturo evaluará si tienes acceso a la cobertura de seguro; para ello, deberás cumplir con uno de los siguientes requisitos que prevé la normativa:

- Desde tu incorporación al SPP hasta el momento en que el periodo de afiliación no sea mayor a dos (2) meses, contados a partir del mes de vencimiento del pago de tu primer aporte.
- Que cuentes con cuatro (4) aportaciones mensuales en la AFP en el curso de los ocho (8) meses calendario anteriores al mes correspondiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Sin embargo, la cobertura del seguro no responderá por los siniestros ocurridos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- o Siniestro ocasionado de forma voluntaria por alcoholismo o drogadicción.
- Por enfermedades pre-existenciales, previas a tu incorporación al Sistema Privado de Pensiones.
- Participación en guerras, acciones terroristas o motines.
- O Sinestros como consecuencia de una fisión o fusión nuclear.
- Accidentes de trabajo por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (S.C.T.R.).

Si cuentas con la cobertura de seguro, deberás suscribir la Declaración Jurada de Elección de Moneda, donde optarás por la moneda en la cual recibirás el pago de tus pensiones. Dicha elección tiene carácter irrevocable, permaneciendo invariable durante toda la etapa de pensionista, tanto al percibir pensiones transitorias, preliminares. Solo podrás cambiar de moneda por única vez desistiendo de la solicitud de invalidez presentada, la cual procederá si no ha sido afectada la Cuenta Individual de Capitalización (CIC).

La empresa de seguros te otorgará el derecho al pago de las pensiones transitorias y pensiones preliminares de invalidez definitiva. Asimismo pagará el Aporte Adicional cuando los recursos de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) y el Bono de Reconocimiento no sean suficientes para poder pagar una Pensión Definitiva de Invalidez. El cálculo de las pensiones en una Invalidez con Cobertura se realizará de acuerdo al promedio de las 48 últimas remuneraciones del afiliado y al porcentaje de invalidez.



Si no cuentas con la cobertura del seguro deberás firmar la solicitud de pensión transitoria para otorgarle las pensiones transitorias, las cuales serán financiadas con el saldo de tu CIC, previo cálculo. Cuando la COMAFP emita el dictamen final, deberás suscribir la Solicitud de InvalidezDefinitiva, acercándote a una de nuestras agencias a nivel nacional.

# **▶ SOLICITUD DE INVALIDEZ DEFINITIVA**

En esta etapa, deberás suscribir la Solicitud de Invalidez Definitiva adjuntando una copia legalizada de tu DNI vigente. En este momento, también deberás presentar a todos tus beneficiarios de pensión, para lo cual será necesario que adjuntes la documentación que los acredite como tales.

#### CÓNYUGE

- O Copia de su documento de identidad.
- Copia simple del Acta de Matrimonio Civil emitida por RENIEC, de lo contrario copia legalizada.

# CONCUBINO

- O Copia de su documento de identidad.
- Pronunciamiento judicial que confirme la Unión de Hecho a la que se refiere el Artículo N.º 326 del Código Civil o un documento que acredite el inicio del proceso judicial para el reconocimiento de la Unión de Hecho (Auto Admisorio).

# HIJO(S) MENOR(ES) DE 18 AÑOS SANOS

- Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- O Copia de su documento de identidad.

# HIJO(S) INVÁLIDO(S)

- ⊘ Copia de su documento de identidad vigente.
- Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti, para que se emita el Dictamen de Invalidez por la COMAFP o COMEC de manera total y naturaleza permanente.

# HIJOS QUE ALCANCEN LOS 18 AÑOS Y QUE SIGAN DE FORMA ININTERRUMPIDA ESTUDIOS HASTA LOS 28 AÑOS

- Declaración Jurada en la que se manifieste que los estudios superiores que está realizando corresponden a su primera carrera.
- Plan de estudios de la carrera que está cursando y constancia de notas del periodo regular lectivo, expedida por el correspondiente centro de estudios o documento que acredite la admisión al centro de estudios o alternativamente constancia de matrícula, tratándose de hijos que alcancen la mayoría de edad y aun no iniciaran clases.

# PADRES MAYORES DE 60 AÑOS Y/O MADRES DE 55 AÑOS DEPENDIENTES ECONÓMICAMENTE DEL AFILIADO

- O Copia de su documento de identidad.
- Copia simple del Acta o Partida de Nacimiento emitida por RENIEC, de lo contrario legalizada.
- Declaración Jurada de Dependencia Económica (el modelo será suministrado por Profuturo).

#### **NOTA IMPORTANTE**

Los beneficiarios se declaran en la SEYCI, y se ratifican en la solicitud de invalidez definitiva.

# PADRES INVÁLIDOS

- O Copia de su documento de identidad.
- Copia certificada de Acta o Partida de Nacimiento del afiliado, de lo contrario legalizada.
- Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez suscrita por ti para que se emita el Dictamen de Invalidez por la COMAFP o COMEC de manera total / parcial y naturaleza permanente.

# NOTA IMPORTANTE

Recuerda que cuando te otorguemos la conformidad de tu solicitud de Invalidez Transitoria o Definitiva, el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional pasará al Fondo cero, hasta que cuentes con el trámite definitivo (Sección VI, momento en que el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional regresa al fondo en donde se encontraba, en caso hayas elegido cualquier modalidad menos Renta Vitalicia. Si optaras por una pensión bajo Retiro Programado con Pensión Base, el saldo Obligatorio y Voluntario Con Fin Previsional permanecerá en Fondo cero mientras sigas cobrando Pensión Base.



## INVALIDEZ DEFINITIVA CON COBERTURA

Si tu cuenta no se encuentra completa (Bono en trámite y/o deuda), tienes derecho a percibir una pensión preliminar, la cual será otorgada por la empresa de seguros al 80% de tu pensión final que te correspondería, por un plazo de 12 meses o hasta que redima el Bono de Reconocimiento y se cancelen los aportes en cobranza (lo que ocurra primero). Finalizado tal periodo, se procederá al pago de las pensiones al 100% de su valor y a la regularización del 20% faltante por concepto de pensiones pagadas al 80%.

Terminado el periodo preliminar, la empresa de seguros realizará el cálculo y transferencia del Aporte Adicional; en este mismo momento, se determinará la existencia o no de Excedente de Pensión, el cual corresponde al saldo que podrías disponer, teniendo la opción de incluirlo dentro de su capital de pensión o retirar todo o parte de él. En esta instancia, te correspondería una Pensión Definitiva, para lo cual deberás suscribir la sección III (Solicitud de Cotizaciones de Pensión) e indicar las modalidades de pensión adicionales que deseas que las compañías de seguros te coticen.

# **INVALIDEZ DEFINITIVA SIN COBERTURA**

Si tu cuenta no se encuentra completa (Bono en trámite), tienes derecho a percibir una Pensión Preliminar en la modalidad de Retiro Programado, la misma que se te otorgará hasta la redención del Bono de Reconocimiento o hasta que el saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) lo permita. Una vez redimido el Bono de Reconocimiento, Profuturo realizará el cálculo de Excedente de Pensión, el cual, de ser procedente, te será notificado para que decidas optar por el mantenimiento o el retiro total o parcial de dicho importe de tuCuenta Individual deCapitalización. En esta instancia, te correspondería una Pensión Definitiva, para lo cual deberás suscribir la sección III (Solicitud de Cotizaciones de Pensión) e indicar las modalidades de pensión adicionales que desees que las compañías de seguros te coticen.

# NOTA IMPORTANTE

Según Circular AFP 078-2006, actualmente los afiliados inválidos permanentes dentro de algún régimen pensionario distinto al SPP, no podrán solicitar a la AFP la devolución de aportes realizados con fecha posterior de acceso del beneficio.

# **▶ SOLICITUD DE COTIZACIONES**

Para acceder a una pensión definitiva, debes ingresar a nuestra agencia digital o enviar un mail a tramites@profuturo.com.pe, para suscribir la Solicitud de Cotizaciones de Pensión (sección III), en la cual solicitarás a las compañías de seguros que coticen las diferentes modalidades de pensión que pasamos a describir para mejor entendimiento.

# Retiro Programado

(Se contrata en Soles):

Modalidad de pensión administrada por Profuturo, mediante la cual mantienes, como pensionista, la propiedad de los fondos acumulados en tu Cuenta Individual, efectuando retiros mensuales hasta su extinción. El monto de la pensión es recalculado anualmente o cuando se da una variación en el grupo de beneficiarios. Los saldos que quedan después de cada pago de pensión siguen obteniendo los rendimientos, producto de las inversiones del fondo. Ante el infortunio de tu fallecimiento como afiliado, tus beneficiarios recibirán la Pensión de Sobrevivencia bajo la misma u otra modalidad. De no contar con beneficiarios, el saldo será entregado a tus herederos. Esta modalidad permite el cambio a otra modalidad de pensión.

## Renta Vitalicia Familiar

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados): Es la modalidad mediante la cual se contrata con la empresa de seguros de tu elección el pago de una pensión mensual hasta tu fallecimiento y el pago de una pensión de sobrevivencia para tus beneficiarios en la misma modalidad. Para ello se cede a la compañía de seguros el saldo de tu Cuenta Individual. En el caso de la Renta Vitalicia en Soles indexados la pensión se reajusta trimestralmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC); para el caso de la Renta Vitalicia en Soles ajustados y Dólares ajustados, la pensión se reajustará anualmente por un porcentaje fijo establecido por la SBS. La elección de esta modalidad es irrevocable y no existe herencia.

# Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida

(Se contrata en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados): Modalidad mediante la cual se conserva parte de tu Cuenta Individual administrada por Profuturo, para financiar una Renta Temporal en Soles por un tramo de 1, 3 o 5 años deacuerdo a tu elección y luego recibir una Renta Vitalicia Familiar (en Soles ajustados, Soles indexados o Dólares ajustados), equivalente al 50% de la Renta Temporal con la empresa de seguros de tu elección. Si te encontrabas gozando de una Renta Temporal, falleces y no cuentas con beneficiarios, existe herencia por el saldo que no hayas retirado.



# **PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS**

(Aplicables a la Renta Vitalicia Familiar y Renta Temporal con Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida)

#### PERIODO GARANTIZADO

Esta modalidad es administrada por las empresas de seguros que haya elegido, y consiste en garantizar a sus beneficiarios una pensión de sobrevivencia por un periodo de 15 años, equivalente al 100% de la pensión que percibía el afiliado. De no contar con beneficiarios, las pensiones no cobradas en el Periodo Garantizado serán entregadas a tus herederos.

La elección de una modalidad de pensión con alguna aseguradora es irrevocable.

# **▶ PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES**

En esta etapa, podrás revisar todas las opciones que las compañías de seguros hayan cotizado para ti. La AFP te presentará el cálculo de tu pensión bajo la modalidad de Retiro Programado, así no la hayas solicitado, debido a que es obligatorio ofrecer esta alternativa a todos nuestros afiliados.

# **▶ ELECCIÓN DE PENSIÓN**

Una vez que hayas revisado y estudiado todas las propuestas antes señaladas, deberás elegir el producto previsional que más te convenga de acuerdo a tu grupo familiar, suscribiendo la Sección V. De este modo, nuestra administradora procederá a notificar a la compañía de seguros ganadora, para que transfiera el dinero correspondiente, iniciando el pago de tus pensiones definitivas. Recuerda que la elección de una modalidad de Pensión Vitalicia con una aseguradora es irrevocable y permanecerá contigo durante toda tu etapa de pensionista. Si eliges la modalidad de Retiro Programado con Profuturo, debes saber que esta modalidad de pensión es revocable, por lo que podrás modificar tu decisión inicial y contratar una pensión de carácter vitalicio, siempre y cuando aún existan recursos suficientes en el CIC para cotizar una renta de ese tipo.



# DENTRO DE LOS FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR EL NIVEL DE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:



#### TASA DE APORTACIÓN

Actualmente, la tasa de aportación es del 10% de la remuneración; si esta disminuyera, también se vería afectado el nivel de acumulación de tu saldo CIC.



#### PERFIL DE INGRESOS

Cuanto mayor haya sido la remuneración, mayor habrá sido tu aportación y, por lo tanto, también el saldo acumulado en tu CIC.



#### **DENSIDAD DE COTIZACIÓN**

Cuanto mayor sea la cantidad de aportes que has realizado, mayor será el saldo acumulado en tu CIC.



#### TIEMPO DE PERMANENCIA

Si el tiempo de aportación es mayor, se entenderá que tendrás más aportes realizados.



# DERECHO AL BONO DE RECONOCIMIENTO\*

Si el afiliado tiene derecho al Bono de Reconocimiento, mayor será el capital para su pensión al momento de presentar su Solicitud de Invalidez.



#### MODALIDAD ELEGIDA

La elección de la modalidad de pensión depende de la necesidad de cada persona, por lo que depende de los afiliados la forma en la que se distribuirá su saldo CIC al momento de elegir.



#### TASA DE VENTA Y TIPO DE CAMBIO

El tipo de moneda que elijas se mantendrá durante todo el periodo en que percibas tu pensión. Una variable a considerar es el tipo de cambio el cual afectará el montode pensión a recibir durante todo el periodo de percepción del beneficio.



#### RENTABILIDAD

A mayor rentabilidad, el saldo de la CIC se incrementará.

# ¿QUÉ ES EL BONO DE RECONOCIMIENTO?

Es un documento que reconoce los aportes que has realizado en el Sistema Nacional de Pensiones, una vez afiliado a Profuturo, siempre que cumplas con los requisitos. Tiene características de título valor y es emitido por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); su trámite se realiza a través de Profuturo.

# ¿CÓMO LO OBTENGO?

Presenta tu Solicitud de Bono de Reconocimiento adjuntado:

- O Copia de tu DNI.
- Documentos que sustenten todos los meses que has aportado al Sistema Nacional de Pensiones.
- ⊘ Boletas de pago de tus últimas 12 remuneraciones.
- Cualquier documento de naturaleza similar que consideres necesario.

## **REQUISITOS**

Requisitos	Bono de	Bono de	Bono de
	Reconocimiento	Reconocimiento	Reconocimiento
	1992	1996	2001
Fecha de	En cualquier	Del 6 de nov. 1996	Desde 2
afiliación	momento	al 31 de dic. 1997	de ene. 2002
Mínimo 48 meses de aportaciones en los 10 años anteriores al:	6 dic. 1992 (entre o dic. 1982) y 5 dic. 1992)	1 ene. 1997 (entre 1 ene. 1987 y 31 dic. 1996)	1 ene. 2002 (entre 1 ene. 1992 y 31 dic. 2001)

Por Circular N.º 020-2007-G0.DB/ONP. El Artículo 8.º del Decreto Supremo N.º 180-94-EF, la información proporcionada por el afiliado se encuentra sujeta a verificación por parte de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), por lo que, en caso nuestra entidad detecte indicios de irregularidad en la documentación presentada, emitirá un pronunciamiento y aplicará las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, ello al amparo de lo establecido en el Artículo 13.º del referido Decreto Supremo y la Resolución Jefatura N.º 020-95-ONP-JEFATURA.

## **INDEPENDIENTES**

Según la Resolución N.º 922-2007, emitida por la Superintendencia de la Banca, Seguros y AFP, los afiliados que aportan en condición de trabajadores independientes no podrán realizar Aportes Obligatorios en los que se considere una remuneración asegurable menor a la Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de pago, para estos aportes sean considerados bajo los alcances de los beneficios de Jubilación, Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio.

#### CONTINUIDAD LABORAL

- ② Los afiliados inválidos transitorios dentro del SPP que continúen su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes seguirán realizando Aportes Obligatorios al SPP.
- O Los Aportes Obligatorios que se efectúen generarán cobertura previsional, en caso de ocurra un nuevo siniestro.
- Los afiliados inválidos definitivos dentro del SPP que continúen su actividad laboral en calidad de trabajadores dependientes o independientes no realizarán Aportes Obligatorios al SPP. Los Aportes Obligatorios que se efectúen les serán devueltos a su solicitud en calidad de Aportes de Exceso.

# **DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

Debes declarar a la totalidad de tus beneficiarios, acreditándolos con los documentos pertinentes, a fin de evitar que posteriormente tu pensión se vea disminuida por un recálculo. Asimismo, deberás informar los cambios en tu grupo familiar, a fin que estos no pierdan su derecho a pensión ante tu eventual fallecimiento. Si tuvieras beneficiarios inválidos debes declararlos como tal al momento de la firma de la Sección I de invalidez y solicitar su evaluación y calificación con los documentos correspondientes ante la COMAFP/COMEC.

# ▶ RETIRO DE TU FONDO POR ENFERMEDAD TERMINAL O DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

# REQUISITOS

Ser afiliado titular y contar con un dictamen emitido por el Comité Médico de las AFP (COMAFP) o el Comité Médico de la SBS (COMEC) en donde se indique que tienes enfermedad terminal o cáncer que reduce la expectativa de vida.

# OPCIONES

- Retiro del 50% de tu fondo: Puedes acceder a esta opción sólo en caso no tengas beneficiarios. El saldo restante será utilizado para el pago de pensiones mensuales.
- Jubilación Anticipada: Accedes a esta opción si el dictamen emitido por el COMAFP indica un grado de menoscabo menor a 50%.
- Pensión de Invalidez: Accedes a esta opción si el dictamen emitido por el COMAFP indica un grado de menoscabo igual o mayor a 50%.





## ORIENTACIÓN

Podrás iniciar tu proceso registrando de manera rápida y segura desde nuestra Agencia Virtual: prf.pe/AgenciaVirtual.

# **DOCUMENTOS**

Deberás presentar una Declaración Jurada de tu médico tratante con la documentación completa, según sea el caso:

# ENFERMEDAD TERMINAL

- Sustentar condición patológica grave o avanzada.
- ⊘ Incluir pronóstico de vida.
- Sustentar falta de respuesta razonable al tratamiento médico realizado.

# DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

- O Resultados de la anatomía patológica.
- Resultados de la evaluación efectuada por aplicación de escalas: TNM, KAMOFSKY y ECOG.
- $\oslash$  Referencias médicas de sustento internacionalmente aceptadas.

